

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 23 de 2020

REF: N° 1100140030782019-02226-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora y revisado el plenario, se corrige el auto de 4 de febrero de 2020 en siguiente el sentido de precisar que el demandante es RF Encore S.A.S., endosatario en propiedad y sin responsabilidad del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA COLOMBIA y que el pago deberá efectuarse en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, con los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título valor y hasta la cancelación de la deuda. (cfr. art. 431 CGP).

La parte actora al momento de realizar la notificación, deberá informar los términos con los que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda.

Notifíquese este auto junto al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a08e68b1d29999be7cdcf39570c6bd124461d34da2dea08859ea2336de674a39

Documento generado en 23/11/2020 12:31:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>